



REF: 084334089002-2024-00098-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A

DEMANDADO: DEYBER ARMANDO CONSUEGRA ATENCIO, KAROL FERRER GRAU STIVEN ENRIQUE GUERRA ALBOR

INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO MUNDO MUJER**, en contra de **DEYBER ARMANDO CONSUEGRA ATENCIO, KAROL FERRER GRAU STIVEN ENRIQUE GUERRA ALBOR**, que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo, 07 de mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Malambo, Siete (07) de mayo de dos mil Veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA**, observa el despacho que, la misma fue inadmitida mediante auto de 22 de abril de 2024 y puesta en secretaria para que fuera subsanada. Una vez revisado los correos electrónicos recibos por el despacho, se evidenció que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legalmente otorgado para tales efectos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandante no allegó el escrito de subsanación de la demanda, deberá darse el trámite respectivo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso precisa lo siguiente:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

En ese orden de ideas, como quiera que el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda venció y, no se corrigieron las fallas observadas por la juez, este despacho rechazará la demanda.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **de EJECUTIVA**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO DEVOLVER los documentos aportados junto con la demanda al apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por medio de mensaje de datos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 058**
Hoy 08 de MAYO de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc982d49a97cf3d93381edc3aee3e7121b16e3cbfdbd55dc32ab0b48fe14d4de**

Documento generado en 07/05/2024 05:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>